



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

000418

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 66  
OFICIALIA DE PARTES

RECEPCIONADO  
19 ENE 2026  
HORA 10:30  
ANEXO \_\_\_\_\_  
RECIBE Gaby Castillo

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

El suscrito **Diputado Humberto Armando Prieto Herrera**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones II y III y se adiciona una fracción IV al artículo 431 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, al tenor de lo siguiente:

### OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente Iniciativa tiene por objeto realizar reformas y adiciones al artículo 431 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en materia de despojo cometido en bienes propiedad de personas adultas mayores, con el fin de protegerlos de manera efectiva y con mayor rigor a quienes atenten contra su patrimonio, además de generar un efecto preventivo y disuasorio.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de las personas adultas mayores constituye una prioridad del Estado mexicano, derivada de los principios constitucionales de dignidad humana, igualdad sustantiva y justicia social, así como de los compromisos internacionales asumidos por México en materia de derechos humanos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En este contexto, el deber del legislador es adoptar medidas normativas que garanticen una tutela efectiva de los derechos de este sector de la población, particularmente frente a conductas que vulneran de manera grave su patrimonio y su estabilidad personal.

El delito de despojo, previsto en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, afecta directamente el derecho a la posesión y, de manera indirecta, el derecho de propiedad, sin embargo, cuando esta conducta se comete en perjuicio de personas adultas mayores, el daño causado trasciende el ámbito meramente patrimonial, pues suele colocar a las víctimas en situaciones de indefensión, desarraigo y vulnerabilidad extrema, afectando su derecho a una vida digna, a la vivienda y a la seguridad personal.

En la práctica, las personas de la tercera edad suelen ser objeto de este tipo de conductas ilícitas debido a factores asociados a su edad, como limitaciones físicas, disminución de capacidades para defenderse o falta de información jurídica, circunstancias que son aprovechadas por terceros para despojarlas ilegalmente de bienes que, en muchos casos, representan el patrimonio acumulado a lo largo de toda una vida, pese a ello, el marco jurídico penal vigente no contempla una sanción diferenciada o agravada cuando el delito de despojo se comete contra este grupo poblacional.

La ausencia de una previsión específica en la legislación penal limita la capacidad del Estado para brindar una protección reforzada a las personas adultas mayores y debilita el efecto disuasorio de la norma frente a quienes, de manera dolosa, atentan contra su patrimonio, en este sentido, resulta necesario fortalecer el tipo penal de



despojo, incorporando una agravante que incremente la sanción de prisión cuando la conducta se realice respecto de bienes propiedad de personas adultas mayores.

Dicha medida se encuentra plenamente justificada desde una perspectiva de política criminal y de proporcionalidad de la pena, ya que reconoce una mayor gravedad en la conducta cuando el sujeto pasivo se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad, asimismo, se alinea con el principio de igualdad sustantiva, al establecer un trato diferenciado razonable y objetivo, orientado a corregir desigualdades reales y garantizar un acceso efectivo a la justicia.

Adicionalmente, el endurecimiento de las sanciones cumple una función preventiva y disuasoria, al enviar un mensaje claro de que el Estado de Tamaulipas no tolerará actos que impliquen el abuso, la explotación o el despojo del patrimonio de las personas adultas mayores, con ello, se busca no solo sancionar con mayor rigor a quienes cometan este delito, sino también inhibir su comisión futura y fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones de procuración y administración de justicia.

Al respecto, me permito incluir el siguiente cuadro comparativo, para mayor ilustración de la reforma planteada.

Código Penal para el Estado de Tamaulipas Texto vigente	Código Penal para el Estado de Tamaulipas Texto propuesto
	<b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforma las fracciones II y III y se adiciona una fracción IV al artículo 431 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:



**ARTÍCULO 431.- A la ...**

I.- A los ...

II.- Cuando el despojo se realice por medio de la violencia o la amenaza; y

III.- Cuando el despojo se realice sobre terreno de labor preparado para siembra, ya sembrado, en cultivo o pendiente de cosechar.

**ARTÍCULO 431.- A la ...**

I.- A los ...

II.- Cuando el despojo se realice por medio de la violencia o la amenaza;

III.- Cuando el despojo se realice sobre terreno de labor preparado para siembra, ya sembrado, en cultivo o pendiente de cosechar; y

**IV.-Cuando el despojo se realice respecto de bienes propiedad de personas adultas mayores.**

Es así que la presente iniciativa pretende realizar reformas y adiciones al artículo 431 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, a fin de incorporar dentro del delito de despojo una sanción de prisión agravada cuando este se cometa respecto de bienes propiedad de personas adultas mayores, garantizando así una protección más efectiva de su patrimonio, el respeto a su dignidad y el cumplimiento de los principios constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra afín con los objetivos y metas de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. 16.3. Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 431 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones II y III; y se adiciona una fracción IV al artículo 431 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 431.- A la ...**

I.- A los ...

II.- Cuando el despojo se realice por medio de la violencia o la amenaza;

III.- Cuando el despojo se realice sobre terreno de labor preparado para siembra, ya sembrado, en cultivo o pendiente de cosechar; y

**IV.-Cuando el despojo se realice respecto de bienes propiedad de personas adultas mayores.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"

DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 431 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.